## **H. AYUNTAMIENTO DE LEÓN, GUANAJUATO**

## **P R E S E N T E**

## Quienes integramos la **Comisión de Gobierno, Seguridad Pública y Tránsito,** con fundamento en lo dispuesto por los artículos 81 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 50, 70 y 71 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de León, Guanajuato, sometemos a consideración de este Cuerpo Edilicio, la propuesta de acuerdo que se formula al final del presente dictamen, con base en las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

1. Por acuerdo de la Comisión de Asuntos Municipales de la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado, remitió a este Ayuntamiento la ***iniciativa de reformas al artículo 63, segundo párrafo y adiciona un segundo párrafo al artículo 64 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato***, formulada por la diputada Vanessa Sánchez Cordero y el diputado Israel Cabrera Barrón, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, a efecto de que como parte de la metodología aprobada se reciban observaciones y propuestas a la misma.
2. Dicha iniciativa, de acuerdo a su exposición de motivos, tiene el objetivo de establecer que la citación para la sesiones del Ayuntamiento, en las que se traten temas que se requieran para su aprobación una mayoría calificada o absoluta, deban realizarse con una anticipación de 72 horas, *en sustitución del plazo vigente de 24 horas*.
3. Dentro de las consideraciones relevantes que plantea la iniciativa en su exposición de motivos, se encuentran las siguientes:
4. La figura toral del Municipio es el Ayuntamiento, mismo que de acuerdo con el número de ciudadanos que residen en él, varía en su integración numérica y tomando en consideración que dicho órgano es colegiado y que una de sus principales actividades es dar certeza a las acciones dentro del Municipio, los instrumentos normativos que puedan crear para mejorar el actuar de cada uno de los miembros debe ser prioridad para el legislador.
5. El presidente municipal y los síndicos, son electos bajo el principio de mayoría relativa, mientras que las regidurías son asignadas conforme al principio de representación proporcional, pero todos y cada uno de los integrantes del Ayuntamiento tienen su legitimación en una votación efectiva que realizó el ciudadano independiente del principio por el que fueron elegidos, por ende, cada una de las decisiones de los miembros del ayuntamiento emitidas mediante su voto, llevan implícitas una carga de representación ciudadana.
6. La responsabilidad de emitir un voto a favor o en contra por parte de un miembro del Ayuntamiento, conlleva un análisis previo para determinar el sentido de dicha votación, estudio que muchas veces se torna imposible por la poca temporalidad que tienen estos para revisar exhaustivamente algún punto controversial.
7. En necesario ampliar la temporalidad para hacer las adecuaciones, aportaciones o comentarios al respecto a cada uno de los temas que se votarán, siempre y cuando se trate de aquellos que necesiten para su aprobación mayoría calificada o absoluta es decir aquellos cuya votación con un significado especial revisten una importancia relevante.

En razón de lo anteriormente expuesto y como resultado del análisis y estudio y para efectos de pronunciarnos sobre el contenido normativo de dicha iniciativa, los integrantes de la Comisión de Gobierno, Seguridad Pública y Tránsito, sometemos a este cuerpo edilicio la aprobación del siguiente:

**A C U E R D O**

**Único.** Para efectos del último párrafo del artículo 56 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, envíese la respuesta **al oficio circular número 175, correspondiente a la iniciativa de reformas al artículo 63, segundo párrafo y adiciona un segundo párrafo al artículo 64 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato,** enviada por la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Guanajuato. Lo anterior, a fin de manifestar las observaciones y aportaciones que se señalan en el anexo que forma parte del presente acuerdo, las cuales contribuirán a enriquecer el contenido de la iniciativa de referencia.

**A T E N T A M E N T E**

**“EL TRABAJO TODO LO VENCE”**

**“2019, AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR, EMILIANO ZAPATA”**

**LEÓN, GUANAJUATO, 03 DE DICIEMBRE DE 2019**

**INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO, SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO**

**CHRISTIAN JAVIER CRUZ VILLEGAS**

**SINDICO**

**ANA MARÍA ESQUIVEL ARRONA**

**REGIDORA**

**MARÍA OLIMPIA ZAPATA PADILLA**

**REGIDORA**

**HÉCTOR ORTÍZ TORRES**

**REGIDOR**

**VANESSA MONTES DE OCA MAYAGOITIA**

**REGIDORA**

**GABRIEL DURÁN ORTÍZ**

**REGIDOR**

**FERNANDA ODETTE RENTERÍA MUÑOZ**

**REGIDORA**

**OBSERVACIONES Y APORTACIONES TÉCNICO JURÍDICAS A LA INICIATIVA REFORMAS AL ARTÍCULO 63, SEGUNDO PÁRRAFO Y ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 64 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO:**

Este Ayuntamiento no coincide con el objetivo de la iniciativa que se plantea, por dos principales razones:

* Son las comisiones, en las que se organiza este órgano edilicio, a las que corresponde estudiar, examinar y proponer alternativas de solución a los asuntos municipales. Por lo tanto, ya existe el mecanismo previo para llevar a cabo el análisis y determinar el sentido de voto por el integrante de ayuntamiento.
* El incremento de plazo de 24 a 72 horas para convocar a sesión de ayuntamiento dilataría la atención de asuntos de interés de la colectividad pues, al requerir de previo análisis en comisiones de todos los asuntos que se pongan a su consideración para aprobación, los temas que sean tratados en sesiones de comisiones dentro del plazo que ahora se pretende ampliar deberán ahora diferirse para su integración en el orden del día hasta siguientes sesiones de ayuntamiento.

A efecto de abundar sobre lo anterior, se señala que es el artículo 81 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato el cual dispone que el objeto de las comisiones es el estudio, dictamen y propuestas de solución a los asuntos de las distintas ramas de la administración pública municipal, y para la propuesta de su integración, el Presidente Municipal debe tomar en cuenta el conocimiento, profesión y vocación de los integrantes del Ayuntamiento, escuchando su opinión, por lo tanto los temas que previamente se ponen a consideración en las sesiones del Pleno del Ayuntamiento conllevan un análisis y estudio previo de la correspondiente comisión o comisiones especializadas en la materia.

De igual forma, la propia Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato refiere que las comisiones se integrarán de manera colegiada, por el número de miembros que establezca el reglamento interior o el acuerdo de ayuntamiento, procurando que reflejen pluralidad y proporcionalidad.

Por todo lo anterior, y contrario a lo que refieren los iniciantes, el correcto estudio de los asuntos que se ponen a consideración del Ayuntamiento no dependen de la temporalidad de la citación a las sesiones del Pleno, puesto que todos los asuntos que se discuten en las mismas fueron previamente analizados y estudiados por las comisiones correspondientes, las cuales tienen en sus integrantes el conocimiento y profesión afines a los temas respectivos, además del acompañamiento y complemento de información que reciben por los servidores públicos que son convocados para fortalecer el conocimiento y estudio de los pormenores de los temas.

Por otro lado, se considera que la anticipación con la que se convoca actualmente -veinticuatro horas y previamente agendadas las sesiones del Pleno del Ayuntamiento- atiende particularmente a la continuidad e inmediatez con la que debe reunirse este órgano colegiado para atender los temas de su competencia.